

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia nº 4 (Antiguo mixto nº 4) de San Cristóbal de La Laguna

3954 *EDICTO de 29 de marzo de 2010, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 0001573/2009.*

D./Dña. Jesús María Prieto Gutiérrez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia nº 4 (Antiguo mixto nº 4) de San Cristóbal de La Laguna y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encauzamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

En San Cristóbal de La Laguna, a diecinueve de marzo de dos mil diez. Vistos por la Ilma. Sra. Dña. María Rosa Martínez López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 4 de San Cristóbal de La Laguna, los presentes autos de juicio verbal sobre desahucio por falta de pago, seguidos ante este Juzgado bajo el número 1573/2009, a instancia de D. Manuel Mesa Brito, representado por la Procuradora, Dña. Pilar Reboso Machín y asistida por la Letrada, Dña. Carmen Aranz de la Cuesta, contra Multiservicios Neco, S.L., en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales,

Dña. Pilar Reboso Machín en nombre y representación de D. Manuel Mesa Brito contra la mercantil Multiservicios Neco, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de finca urbana para uso distinto del de vivienda concertado con la demandada sobre el local sito en la calle San Juan, número 88, del término municipal de San Cristóbal de La Laguna, condenando a la referida demandada a dejar libre, expedito y a disposición de la parte actora el indicado local en el plazo máximo de diez días desde la notificación de la presente resolución, bajo expreso apercibimiento de lanzamiento de no llevarlo a efecto de manera voluntaria, habiéndose fijado la fecha para tal acto para el día 14 de mayo de 2010 a las 10,00 horas; todo ello, con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Multiservicios Neco, S.L., expido y libro el presente en San Cristóbal de La Laguna, a 29 de marzo de 2010.- El/la Secretario Judicial.